

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(19 DE MARZO DE 2009)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 132

17 DE FEBRERO DE 2009

Presentada por el representante *Méndez Núñez*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar al Municipio de Fajardo, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del año fiscal 2006-2007, para llevar a cabo aquellas obras y mejoras descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta pieza legislativa tiene el propósito de asignar fondos a los municipios y/o agencias según se describen en la Sección 1 de esta Resolución, con el fin de promover el desarrollo de obras y mejoras permanentes y así mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad.

Los fondos que se asignan mediante esta Resolución Conjunta proceden de las primas que se generaron en la Serie A de la Emisión de Bonos del año fiscal 2006-2007, la cual se vendió en el Mercado de los Estados Unidos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se asigna al Municipio de Fajardo, la cantidad de doscientos mil (200,000)
- 2 dólares, con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del año 2006-2007 para ser utilizados para

1 las siguientes obras y mejoras permanentes:

2	1.	Para la construcción del Techo de la Cancha de la	
3		Escuela Elemental Ramón Quiñones Pacheco	\$150,000
4	2.	Para la Construcción de gradas, baños y cafetería	
5		en la Cancha bajo Techo del Barrio Quebrada Vueltas	\$50,000
6		Total Asignado	\$200,000

7 Sección 2.-Los fondos asignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta serán
 8 consignados con cargo al Fondo de Mejoras Públicas del Presupuesto General del Estado
 9 Libre Asociado de Puerto Rico para el año 2006-2007.

10 Sección 3.-Se autoriza contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados,
 11 así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de
 12 Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

13 Sección 4.-Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados
 14 con aportaciones estatales, federales y/o municipales.

15 Sección 5.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su
 16 aprobación.